



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° - 000034

Callao, 22 JUN. 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 22 JUN. de 2010 ; Aprobó la siguiente;**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 74 establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley y el artículo 194° señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el inciso 9, la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los vecinos de la Unidad Vecinal Santa Marina (Norte, Sur, Supe y Centenario), han manifestado la necesidad que la actual gestión municipal resuelva de manera definitiva el tema de sus deudas tributarias por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana por los predios que poseen en dicho sector, toda vez que la Municipalidad Provincial del Callao ha venido ocupando el Local Comunal desde el año 1970 hasta el mes de Marzo del presente año, habiendo emitido nuestra corporación edil los Acuerdos de Consejo N° 013-97, 045-97 y 044-2003, sin que hasta la fecha se solucione de manera definitiva dicha problemática a pesar de los esfuerzos de la entidad municipal y los vecinos al respecto;

Que, en efecto, cabe mencionar como antecedente normativo que mediante Resolución Suprema N° 0278-79-EF/72, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 13 de Junio de 1970, se autorizó a la Junta de Obras Públicas del Callao para conceder al Concejo Provincial del Callao el uso provisional y por un plazo de diez (10) años de un terreno adyacente a la Unidad Santa Marina donde funcionaba el Local Comunal, para que se destine a oficinas administrativas de la Municipalidad Provincial del Callao, considerando que se había producido la demolición del local edil y se hacía necesario proceder con dicha afectación en uso para beneficio de la administración municipal y de la comunidad,

Que, asimismo, conviene señalar como antecedentes normativos expedidos por la corporación edil, los Acuerdos de Consejo N° 000013-97, 000045-97 y 000044-2003, de fechas 3 de Marzo de 1997, 27 de Mayo de 1997 y 4 de Junio de 2003, respectivamente, con los que se evidencia la voluntad y decisión del Concejo Provincial del Callao en solucionar la problemática descrita por el usufructo de las instalaciones del Local Comunal de los vecinos de la referida zona, siendo el caso

Alexander Diaz Pinedo
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Alcalde Provincial

que hasta el mes de marzo de 2010 la corporación edil utilizó las mencionadas instalaciones para el desarrollo de sus labores administrativas,

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000164, el mismo que aprobó la condonación de las obligaciones tributarias que se encuentran pendientes de pago por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, de los Ejercicios 2002 al 2010 (enero a marzo), a favor de los contribuyentes (personas naturales que registren predios destinados a casa habitación) dentro de la Unidad Vecinal Santa Marina (Norte, Sur, Supe y Centenario), cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentre, aún cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio y/o reclamaciones contando como antecedentes el Informe N° 059-2010-MPC-GGATR, de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 136-2010-MPC/GGPPR, de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 630-2010-MPC/GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, todos los cuales son favorables a la promulgación de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONDONACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS VECINOS DE LA UNIDAD VECINAL SANTA MARINA (NORTE, SUR, SUPE Y CENTENARIO)

Artículo 1. Condónanse las obligaciones tributarias que se encuentren pendientes de pago por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, de los ejercicios 2002 al 2010 (enero a marzo), a favor de los contribuyentes (personas naturales que registren predios destinados a casa habitación) dentro de la Unidad Vecinal Santa Marina (Norte, Sur, Supe y Centenario), cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aún cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio.

Artículo 2. Los pagos efectuados al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, por deudas comprendidas dentro de la misma, por los contribuyentes descritos en el Artículo 1 de la presente norma, son válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

Artículo 3. Acogerse al presente beneficio originará el desistimiento automático de los medios impugnatorios y/o reclamaciones que se hayan interpuesto por las deudas tributarias que se encuentren dentro del alcance de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 5. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PIO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con
su original que se conserva en el Archivo
de este Municipio **22 JUN. 2010**
Callao.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo